

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Plan de Desarrollo 'Bogotá Camina Segura', adoptado mediante Acuerdo Distrital 927 de 2024, contempla para la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia un objetivo estratégico, tres estrategias y seis programas. El objetivo estratégico indica 'Bogotá avanza en seguridad: Bogotá debe ser una ciudad en la que cada uno pueda vivir sin miedos, y sin necesidades, en donde todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones; donde especialmente las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, puedan caminar y moverse sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencia y violento. Para ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza y convivencia entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones.

La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, con autonomía administrativa y financiera, creada mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, la convivencia y el acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad de todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y la provisión de bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C. (art. 2). Así mismo, el artículo 5, numeral e, le asignó la función de "Liderar, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la prevención del delito en niños, niñas y adolescentes y las competencias del Distrito frente al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente SRPA, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF."

Por su parte, el Decreto 413 de 2016, derogado y compilado mediante el Decreto Único Sectorial 644 del 22 de diciembre de 2025, por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, determinó entre otras funciones las siguientes:

"Artículo 3°.- Funciones básicas. Además de las atribuciones generales contenidas en el artículo 23 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, son funciones básicas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia las siguientes:

(...) m. Liderar, orientar y coordinar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la prevención del delito en niños, niñas y adolescentes, y las competencias del Distrito frente al sistema de responsabilidad penal adolescente en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF. (...)"

"Artículo 17°.- Subsecretaría de Acceso a la Justicia. Son funciones de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia:

(...) l, "Diseñar los planes, programas y proyectos dirigidos a la implementación de la Justicia Juvenil Restaurativa, las competencias del Distrito frente al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente SRPA y la prevención de la vinculación de adolescentes y jóvenes al delito, a nivel distrital y local y evaluar operativamente la implementación. (...)"

"Artículo 19°.- Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente. Son funciones de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente:

“(…) g. Diseñar e implementar estrategias de focalización territorial dirigidas a la prevención de la vinculación y utilización de los adolescentes en la comisión de delitos”.

De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad. Ahora bien, con relación a la Dirección de Responsabilidad Penal, en el programa número cuatro (4), servicios centrados en la justicia expresa: 'En relación con el delito juvenil y adolescente, la administración fortalecerá y ampliará las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa, el cual atenderá de manera diferenciada las necesidades de las y los adolescentes y jóvenes que se ven inmersos en delitos en la ciudad y responderá a las dinámicas del delito juvenil y adolescente, atendiendo la complejidad creciente que evidencia la violencia intrafamiliar y el conflicto escolar; ampliando las estrategias de prevención, reducción de daños y riesgos así como de superación del consumo de sustancias psicoactivas y justicia terapéutica a las unidades privativas de la libertad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA; ofreciendo a las autoridades judiciales mejores opciones de atención y seguimiento a las sanciones no privativas de la libertad; generando condiciones para que las y los adolescentes y jóvenes cuenten con oportunidades para desarrollar proyectos de vida autónomos y sostenibles en el marco de la legalidad, y ampliando las estrategias de prevención de la utilización e instrumentalización de adolescentes y jóvenes en la comisión de delitos por parte de las redes criminales'

Así las cosas, en lo que refiere al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, vale recordar que la Constitución Política de Colombia ha establecido que son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, (...) la educación, la cultura, el ser protegidos y (...) protegidos contra toda forma de abandono, de violencia física o moral y de (...) abuso sexual. Que, ellas y ellos gozan (...) de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia, que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos, de garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, los cuales, (...) prevalecen sobre los derechos de los demás (art. 44).

Teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de la garantía de dichos derechos, el Estado colombiano suscribió la Convención de los Derechos del Niño y la incorporó a su ordenamiento jurídico mediante la Ley 12 de 1991; la cual ratifica el compromiso del país con los derechos de los niños, la promoción, garantía y prevención de situaciones que puedan llegar a amenazar su garantía y la aplicación de medidas que garantice n su restablecimiento en casos de vulneración o inobservancia. De acuerdo con el artículo 3, numeral 1 de dicho instrumento jurídico de carácter internacional, *“(…) en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá ser á el interés superior del niño”*. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, *“Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, los cuales son universales, prevalentes e interdependientes”*.

El principio del interés superior del niño ha sido objeto de estudio por parte de las Altas Cortes en Colombia y ha inspirado una importante línea jurisprudencial toda vez que se lo considera central para la garantía de sus derechos. De acuerdo con la Corte Constitucional (Sentencia C-203 de 2005), *“(…) los niños y adolescentes, en virtud de su nivel de desarrollo físico y mental –que les hace especialmente vulnerables e indefensos frente a todo tipo de riesgos-, necesitan protección y cuidados especiales, tanto en términos materiales, psicológicos y afectivos, como en términos jurídicos, para garantizar su desarrollo armónico e integral y proveer las condiciones que necesitan para convertirse en miembros autónomos de la sociedad”*. Recogiendo este axioma básico, consagrado en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el artículo 44 de la Constitución Política dispone que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás y, al interpretar este mandato, la jurisprudencia constitucional ha reconocido *“(…) que los menores de edad tienen el status de sujetos de protección constitucional reforzada, condición que se hace manifiesta –entre otros efectos- en el carácter superior y prevaleciente de sus derechos e*

intereses, cuya satisfacción debe constituir el objetivo primario de toda actuación (oficial o privada) que les concierna”.

Los principios de la protección especial de la niñez y del interés superior y prevaleciente del menor para asegurar su desarrollo integral se encuentran consagrados en diversos tratados e instrumentos internacionales que obligan a Colombia. Entre ellos resalta la Corte, en primer lugar, la Convención sobre los Derechos del Niño, que dispone en su artículo 3-2, que *“(...) los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”*; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que dispone en su artículo 24-1 que *“(...) todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado”*; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 10-3 ordena que *“(...) se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición”*; y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, que en su Principio 2 dispone, que *“(...) los niños gozarán de especial protección, y serán provistos de las oportunidades y recursos necesarios para desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente de manera normal y sana, y en condiciones de libertad y dignidad”*.

Reflejando dichos mandatos, la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, contempla dentro de sus finalidades la de, *“(...) garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo”* y plantea que ella tiene por objeto y *“(...) establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado”* (arts. 1 y 2). De igual forma, El artículo 19 de la Ley 1098 de 2006 consagra que *“(...) los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y la resocialización mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones u organizaciones que éste determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas”*.

De la misma manera, el artículo 140 de la ley 1098, de 2006, establece que, *“En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño. En caso de conflictos normativos entre las disposiciones de esta ley y otras leyes, así como para todo efecto hermenéutico, las autoridades judiciales deberán siempre privilegiar el interés superior del niño y orientarse por los principios de la protección integral, así como los pedagógicos, específicos y diferenciados que rigen este sistema”*, y en esa misma línea, el artículo 178, cuando se refiere a las finalidades de las sanciones adoptables en el Sistema de Responsabilidad Penal, establece *“Las sanciones señaladas en el artículo anterior tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa, y se aplicarán con el apoyo de la familia y de especialistas”*.

El Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa (PDJJR) de la Dirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes se enfoca a la atención a jóvenes en conflicto con la ley, a través de un equipo interdisciplinario, orientada a incidir en la responsabilización por el comportamiento de carácter delictivo, generar acciones orientadas a reparar a las víctimas y ganar capacidades para reintegrarse a su medio familiar y comunitario como actores sociales proactivos. En esta línea, desde la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente se ha visto la necesidad de fortalecer procesos de formación para el trabajo que posibiliten en los adolescentes y jóvenes en atención el desarrollo de proyectos de vida alejados del delito.

Con base en lo anterior, la Dirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes desarrolló una estrategia con el objetivo de atender a los adolescentes que entran en contacto con el SRPA y son reintegrados a su medio familiar, con un enfoque diferencial, de derechos y de justicia restaurativa. Como parte de esta estrategia de atención, se estableció la necesidad de capacitar y formar a los adolescentes vinculados a fin de mejorar sus habilidades y competencias laborales y prepararlos para un desempeño productivo que les permita auto-sostenerse y tomar distancia del mundo del delito. Esto aplica también para quienes egresan del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y quienes se encuentran en riesgo de verse involucrados en el mundo del delito.

Esta estrategia contempla entre sus procesos de formación, la capacitación a través de los siguientes talleres:

- Reparación y mantenimiento de Motos.
- Confección de ropa.
- Fabricación de calzado.
- Cocina.
- Peluquería y barbería.
- **Tatuaje**

En desarrollo de dicha estrategia, la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente ha previsto la implementación de un proceso de formación en técnicas de tatuaje, como una alternativa de formación para el trabajo orientada al fortalecimiento de competencias técnicas, artísticas, productivas y de emprendimiento de los adolescentes y jóvenes vinculados a las estrategias de atención de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia.

Para el desarrollo integral de este proceso formativo no solo se requiere disponer del servicio especializado de formación y acompañamiento pedagógico, sino también contar con un espacio adecuado y con los equipos, herramientas, materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades prácticas. En este sentido, la disponibilidad de dichos elementos constituye un componente necesario para materializar el proceso de enseñanza aprendizaje, en tanto permite que los participantes puedan aplicar los conocimientos impartidos, desarrollar habilidades técnicas y familiarizarse con el manejo adecuado de las herramientas, materiales, técnicas y condiciones de bioseguridad asociadas a esta actividad.

En consecuencia, la presente contratación se encuentra orientada a atender la necesidad de dotar el taller de formación en tatuaje ubicado en la localidad de Bosa con los bienes requeridos para el desarrollo de las actividades prácticas previstas dentro de la estrategia. Estos elementos serán utilizados como medios para complementar el proceso de formación y contribuir al desarrollo de las competencias para el trabajo y el desempeño productivo de la población beneficiaria, en concordancia con el componente de “Formación para el Trabajo y Desempeño Productivo” de la estrategia de atención de la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente.

La estrategia contempla un abordaje integral de las necesidades de las y los adolescentes y jóvenes vinculados, orientado a fortalecer sus capacidades personales, educativas, sociales y productivas, así como a generar condiciones que favorezcan la construcción de proyectos de vida autónomos y sostenibles alejados de la vinculación a actividades delictivas. Para ello, la estrategia se desarrolla a través de los siguientes componentes:

1. Desarrollo personal y resiliencia: comprende de un acompañamiento psicosocial, así como la vinculación a una oferta de talleres de formación desarrollada por profesionales de la DRPA o por aliados públicos o privados, orientada a fortalecer las capacidades socio emocionales de las personas vinculadas.
2. Educación formal: Incluye la vinculación de las y los adolescentes y jóvenes a la oferta educativa de la Secretaría Distrital de Educación y el acompañamiento de profesionales pedagogos de la DRPA.

3. Formación para el trabajo y desempeño productivo: Busca la vinculación a talleres de formación y/o a los Programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, así como talleres que permitan fortalecer las competencias para el emprendimiento y para la vinculación laboral.
4. Salud y salud mental: Busca la vinculación de las y los adolescentes y jóvenes al SGSSS procurando su ingreso al listado censal como población especial; en el caso de los egresados mayores de 18 años, su afiliación al régimen subsidiado o contributivo.
5. Asesoría jurídica: Brinda asesoría jurídica a las y los adolescentes y jóvenes con el apoyo de los profesionales de la DRPA, los Consultorios Jurídicos de las Universidades y/o de otras entidades.
6. Arte, cultura y deporte: Busca que las y los adolescentes participen de talleres de formación artística y deportiva liderados por profesionales de la DRPA o en coordinación con otras entidades u organizaciones comunitarias.
7. Proyección comunitaria: Busca que las y los jóvenes conozcan y se vinculen a las dinámicas comunitarias de los territorios en que habitan. Así mismo, que se reconozcan como parte una comunidad.

El presente proceso contractual se encuentra en línea con el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, en la meta “Implementar una estrategia para la ampliación de capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa a través de la atención de personas víctimas, ofensores y redes”, desarrollando la actividad No. 3 Diseñar e implementar un programa de atención integral en el equipamiento para el SRPA, donde se contempla la atención a jóvenes y adultos infractores con impacto en su proyecto de vida y busca que las y los adolescentes y jóvenes que se encuentran inmersos en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), resuelvan el conflicto generado con ocasión del delito mediante la justicia restaurativa; enfoque de justicia que se centra en la responsabilización por el actuar delictivo, la reparación del daño causado, la reparación de la víctima y la generación de capacidades para la inclusión social, familiar y comunitaria, en condiciones dignas y proactivas. Es importante mencionar que esta meta del Plan de Desarrollo contempla la Estrategia de Reintegro Familiar y Atención en el Egreso como uno de sus ejes principales.

Ahora bien, es importante resaltar que la evidencia teórica y empírica ha identificado que en las y los adolescentes y jóvenes confluyen factores de riesgo y de protección asociados al ámbito personal, social y familiar los cuales pueden llegar a contribuir en la prevención o comisión de conductas delictivas (Aniyar de Castro, 2010; Observatorio del bienestar de la niñez, 2015; UNICEF, 2015); dichos estudios han resaltado la importancia de la educación y la formación para el trabajo en la prevención de dichas conductas. A este respecto, Pinera Pérez, S, y Aliño Santiago, M. (2002), han puesto de presente que las actividades educativas y formativas contribuyen al desarrollo integral del adolescente, permiten vincular a las familias y pueden motivar la no reiteración en la conducta delictiva. Vale recordar que, de acuerdo con el DANE¹, la tasa de desocupación en adolescentes y jóvenes (entre los 15 y 28 años) para el trimestre móvil diciembre 2023 – febrero 2024 fue del 19.3% y la proporción de jóvenes que no estudian ni se encuentran ocupados es del 26.8%. De acuerdo con reportes del DANE, dentro de los factores desencadenantes del desempleo en jóvenes se encuentran: i) La falta de experiencia, ii) La falta de un mercado laboral que aproveche las capacidades / talentos de los jóvenes, iii) Las dificultades para buscar trabajo, iv) La falta de opciones de empleo; v) La baja tasa de empleos acordes a los oficios o profesiones de los jóvenes, vi) El rechazo por ser muy joven, vii) La falta de recursos para montar un negocio propio o un emprendimiento, viii) La falta o debilidad de los conocimientos técnicos, ix) El bajo desarrollo de las habilidades blandas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Responsabilidad Penal, con base en el programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa (PDJJR), el cual se enfoca en la atención a jóvenes en conflicto con la ley, a través de un equipo interdisciplinario, orientada a incidir en la responsabilización por el comportamiento de carácter delictivo, generar acciones orientadas a reparar a las víctimas y ganar capacidades para reintegrarse a su medio familiar y comunitario como actores sociales proactivos, se encuentra adelantando un proceso contractual, con el

¹ Boletín Técnico. Mercado laboral de la Juventud Trimestre móvil diciembre 2023 – febrero 2024. Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLJ-dic2023-feb2024.pdf>

fin de capacitar y formar a los jóvenes que entran en contacto con el SRPA, que egresan del SRPA o que están en riesgo de vinculación a actividades delictivas, con el fin de mejorar sus habilidades y competencias laborales y prepararlos para un desempeño productivo que les permita auto sostenerse y tomar distancia del mundo del delito.

En este contexto, la formación en técnicas de tatuaje se plantea como una alternativa de capacitación para el trabajo que busca proporcionar a los adolescentes y jóvenes conocimientos y competencias técnicas y prácticas que puedan contribuir a la construcción de proyectos de vida autónomos y sostenibles. El proceso permitirá fortalecer capacidades relacionadas con el manejo de herramientas y materiales, técnicas propias de la actividad, condiciones de higiene y bioseguridad, así como competencias asociadas al emprendimiento y al desempeño productivo, de acuerdo con las condiciones y oportunidades de cada participante y con sujeción a la normativa aplicable.

Ciertamente, el tatuaje se remonta a miles de años atrás, ya que la evidencia histórica demuestra que desde el antiguo Egipto las personas marcaban su cuerpo con tintas naturales. Posteriormente, en la antigua Persia, Grecia y Roma, los esclavos, criminales y mercenarios eran marcados con el fin de poderlos reconocer fácilmente. Ya en el siglo XVIII, algunas expediciones llevaron el tatuaje a Europa de lugares como Polinesia y Tahití, donde eran utilizados de manera cotidiana representando, entre otras cosas, el estatus social de las personas. De esta forma, se tiene referencia que el primer estudio de tatuaje profesional se inauguró en 1889 en Londres. Desde ese momento hasta la actualidad, el tatuaje ha tenido transformaciones importantes y en los últimos años ha cambiado su connotación negativa y hoy se reconoce su valor histórico y se entiende como una forma de autoexpresión e identidad personal.²

La transformación que ha tenido el tatuaje en los últimos años y la creación de nuevas técnicas, ha hecho que este oficio se posicione como un negocio en crecimiento. Cada vez más personas tienen como objetivo personal realizarse un tatuaje o incrementar el número y partes de su cuerpo a tatuar. De esta forma, actualmente el tatuaje se está consolidando en el imaginario como una forma de expresión personal, artística y de identidad única, lo que implica el fortalecimiento de este negocio a largo plazo.

De esta manera, el tatuaje se ha convertido en una opción laboral o de emprendimiento con una gran proyección especialmente para adolescentes y jóvenes, debido a: i) Alta demanda de mercado por el crecimiento de personas que desean tatuarse, ii) Horarios Flexibles con citas previamente concertadas, por lo que permite la posibilidad de dedicarse a otras actividades iii) Requisitos de educación mínimos, ya que el oficio no requiere títulos de educación formal, iv) El tatuaje es un oficio bien remunerado.³

El crecimiento continuo de este negocio requiere constantemente de personal capacitado lo que implica que quien desee trabajar en este tipo de actividad debe conocer las técnicas, herramientas y conceptos específicos, mediante un proceso formativo que le permita adquirir los conocimientos requeridos. De esta forma, se evidencia que los adolescentes y jóvenes pueden encontrar en un proceso formativo en tatuaje, una posibilidad para vincularse laboralmente o iniciar un emprendimiento en servicios que presentan un alto crecimiento y que se encuentran focalizados principalmente en población joven.

Para lo cual, la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, se encuentra adelantando un proceso contractual de prestación de servicios de formación para el Taller de tatuajes, para los adolescentes y jóvenes que se vincularán a este proceso formativo, quienes están iniciando su vida productiva y no tienen conocimiento

² Escuela Desarts. Historia del tatuaje: Origen y evolución. Recuperado de: <https://www.escueladesarts.com/blog/historia-tatuaje/>

³ Tattoo School. Las 5 razones principales por las que todo el mundo cambia de carrera y se convierte en tatuador. Recuperado de: <https://tattooschool.com/es/best-top-5-reasons-why-everyone-is-changing-careers-and-becoming-a-tattoo-artist/>

en temáticas relacionada con el tatuaje o no han realizado procesos formativos sobre este tema. No obstante, para que dicha formación se pueda desarrollar de una manera práctica y adecuada, se debe contar con los elementos necesarios y la dotación adecuada del taller de tatuaje, para lograr que se cualifiquen los procesos de atención, se ofrezcan nuevos escenarios y herramientas para la inclusión social a través de la formación para el trabajo.

Es menester informar que, la necesidad descrita relacionada al proceso de prestación de servicios, es independiente a la adquisición de insumos que se pretende mediante el presente proceso, los cuales se encuentran descritos en el anexo 02 especificaciones técnicas, ya que se trata de necesidades de diferente naturaleza contractual: por una parte, la prestación de servicios de formación, cuyo propósito es desarrollar y orientar el proceso formativo; y, por otra, la presente adquisición de bienes, destinada a suministrar los equipos, herramientas, materiales e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades prácticas del taller.

Item	Producto	Cantidad
1	Tinta tatuaje	6
2	Piel Sintética	1260
3.1	Cartucho 3RL	18
3.2	Cartucho 7RL	9
3.3	Cartucho 9RL	9
3.4	Cartucho 14RL	9
4.1	Cartucho 9CM	9
4.2	Cartucho 17CM	18
5	Gel Sntencyl 8 onzas	4
6	Tarro boxeador	40
7	Papel hectográfico para transferencia	4
8	Caja guantes nitrilo	108
9	Plástico para envolver autoadherible transparente	60
10	Paños de limpieza	9
11	Venda cohesiva elástica autoadherente	180
12	Colexidina 500 ml	4
13	Vitamina regenerativa del tejido A&D	40

En consecuencia, la Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente, se requiere adelantar la presente contratación para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA DOTACIÓN DEL TALLER DE FORMACIÓN EN TATUAJE DESTINADO A LA POBLACIÓN VINCULADA A ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA”, con el propósito de disponer de los equipos, herramientas, materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades prácticas asociadas al proceso formativo en técnicas de tatuaje. La adquisición permitirá complementar el componente pedagógico y garantizar condiciones adecuadas para la formación práctica, contribuyendo al fortalecimiento de competencias técnicas, laborales y de emprendimiento de los adolescentes y jóvenes beneficiarios, como parte de las acciones orientadas a favorecer su inclusión social, familiar y comunitaria y la construcción de proyectos de vida autónomos y sostenibles.

Es menester informar que, anteriormente se suscribió el contrato SCJ-2316-2025 cuyo objeto obedecía a: *“13136-ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE FORMACIÓN PARA LA DOTACIÓN DEL TALLER DE TATUAJE DESTINADOS A LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA DISTRICTAL DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA”*, el cual finalizó el 31 de diciembre de 2025. No obstante, teniendo en cuenta que los elementos adquiridos en el marco del referido contrato ya se encuentran agotados y que persiste la necesidad de dar continuidad a los procesos de formación dirigidos a la población objeto del programa, resulta necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que permita garantizar la disponibilidad de los elementos requeridos para el desarrollo de dichas actividades.

1.1 VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

Es así que, el presente proceso de selección que adelanta la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para *“12332-ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA DOTACIÓN DEL TALLER DE FORMACIÓN EN TATUAJE DESTINADO A LA POBLACIÓN VINCULADA A ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA”* se encuentra dentro del cumplimiento de las siguientes metas, conforme al proyecto de inversión:

- *Proyecto de Inversión 8231: “Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C.”*
- *Meta del Plan de Desarrollo: 136 Implementar una estrategia para la ampliación de capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa a través de la atención de la personas, víctimas, ofensores y redes*
- *Actividad Proyecto de Inversión: 0306 Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C*

La Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia tuvo en consideración las políticas de austeridad del gasto, en aplicación a lo dispuesto en los Decretos 1737 de 1998 *“Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”* y 030 de 1999 *“Por el cual se expiden medidas sobre austeridad en el gasto público del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”*

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

De igual manera, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 indica que será objetiva la selección en la cual *“la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva”*.

Los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establecen el procedimiento para la “Contratación de Mínima Cuantía” y definen las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, independiente de su objeto.

Adicionalmente, y de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-105 de 2025, con base en la regulación prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre la modalidad de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y la mínima cuantía, razón por la cual, cuando el valor del contrato no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, el proceso debe adelantarse mediante la modalidad de mínima cuantía, independientemente del objeto a contratar.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes o servicios a adquirir no superan el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**.

Para la presente contratación NO existe acuerdo marco de precios, que permita satisfacer la compra de bienes o servicios y cubra la necesidad requerida.

3. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

12332-ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA DOTACIÓN DEL TALLER DE FORMACIÓN EN TATUAJE DESTINADO A LA POBLACIÓN VINCULADA A ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA.

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53 Ropa, maletas y productos de aseo personal	13 Artículos de tocador y cuidado personal	18 Accesorios y materiales para equipo de tatuajes	53131800 Accesorios y materiales para equipos de tatuajes
53 Ropa, maletas y productos de aseo personal	13 Artículos de tocador y cuidado personal	18 Accesorios y materiales para equipos de tatuajes	53131801 Tinta para tatuajes
53 Ropa, maletas y productos de aseo personal	13 Artículos de tocador y cuidado personal	18 Accesorios y materiales para equipos de tatuajes	53131802 Agujas para tatuajes
60 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativos, materiales, accesorios y suministros	12 Equipos, accesorios y suministro de arte y manualidades	12 Pintura de aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios	60121209 Pintura de tatuajes

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **COMPRAVENTA**

3.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas se desarrollan de acuerdo con el **Anexo No. 02 Especificaciones técnicas**, que hacen parte Integral del presente estudio.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ha elaborado un estudio de mercado y estimó el presupuesto oficial con base en él, así mismo, cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

4.1. ESTUDIO DE MERCADO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia identificó en el mercado nacional potenciales proveedores de los bienes requeridos para atender la necesidad identificada, relacionados con equipos, herramientas, materiales e insumos destinados al desarrollo de actividades prácticas de formación en técnicas de tatuaje, quienes cuentan con capacidad para suministrar los bienes objeto del presente proceso.

Con base en lo anterior, para la elaboración del estudio de mercado se definió previamente la necesidad que la Entidad pretende satisfacer mediante la presente contratación, correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA DOTACIÓN DEL TALLER DE FORMACIÓN EN TATUAJE DESTINADO A LA POBLACIÓN VINCULADA A ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA”**.

Para tal efecto, se determinaron las características y especificaciones técnicas de los bienes requeridos, las cuales se encuentran contenidas en el anexo técnico que hace parte integral de los documentos del proceso. Así mismo, se analizaron las condiciones de oferta y demanda existentes en el mercado, las características de los bienes, las condiciones de comercialización y las demás variables relevantes para determinar las condiciones económicas de la contratación y establecer un presupuesto acorde con las necesidades de la Entidad.

En el **Anexo No. 01 – ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO**, se desarrolla el análisis de la oferta y la demanda de los bienes relacionados con el objeto de la presente contratación, a partir del cual se establecieron los referentes de mercado utilizados por la Entidad para la determinación del presupuesto oficial, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas requeridas.

De igual manera, se deja constancia de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad adelantó el correspondiente estudio del sector y de mercado para el presente proceso, atendiendo las características y condiciones propias de los bienes que se pretenden adquirir, documento que se presenta de manera independiente y hace parte integral de los documentos del proceso de contratación.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso es de **CINCUENTA MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$50.007.580)** incluido IVA y demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA (HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)

F-GCT-1121
V.2

Presupuesto Insumos para el Taller de Tatuaje.

RUBRO	PROYECTO DE INVERSIÓN	PRESUPUESTO
O230117410320240306	Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C	\$ 50.007.580
CINCUENTA MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$50.007.580)		\$ 50.007.580
PAA		12332

Nota 1: El presente proceso se adjudicará por el menor valor de la propuesta económica presentada, sin superar el valor total de presupuesto oficial **CINCUENTA MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$50.007.580)** incluido IVA y demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. Por lo cual se adjudicará al proponente que oferte el menor valor de la propuesta económica, como resultado de la sumatoria de los valores unitarios.

Nota 2: El presupuesto del presente proceso está definido en cantidades fijas, con base en los siguientes precios unitarios techo:

No. Item	Producto	Cantidad	VALORES PROMEDIO	
			Valor Unitario (Incluido IVA)	Valor total
1	Tinta tatuaje	6	\$ 157.733	\$ 946.398
2	Piel Sintética	1260	\$ 26.976	\$ 33.989.760
3.1	Cartucho 3RL	18	\$ 88.150	\$ 1.586.700
3.2	Cartucho 7RL	9	\$ 88.150	\$ 793.350
3.3	Cartucho 9RL	9	\$ 88.150	\$ 793.350
3.4	Cartucho 14RL	9	\$ 90.133	\$ 811.197
4.1	Cartucho 9CM	9	\$ 89.816	\$ 808.344
4.2	Cartucho 17CM	18	\$ 91.800	\$ 1.652.400
5	Gel Sntencyl 8 onzas	4	\$ 63.950	\$ 255.800
6	Tarro boxeador	40	\$ 18.463	\$ 738.520
7	Papel hectográfico para transferencia	4	\$ 134.083	\$ 536.332
8	Caja guantes nitrilo	108	\$ 30.230	\$ 3.264.840
9	Plástico para envolver autoadherible transparente	60	\$ 9.553	\$ 573.180
10	Paños de limpieza	9	\$ 47.893	\$ 431.037
11	Venda cohesiva elástica autoadherente	180	\$ 8.220	\$ 1.479.600
12	Colexidina 500 ml	4	\$ 33.133	\$ 132.532
13	Vitamina regenerativa del tejido A&D	40	\$ 30.356	\$ 1.214.240
TOTAL			\$ 50.007.580	
			Valor en SMMLV	28,5

Nota 3: La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido por el valor unitario, ni el presupuesto oficial estimado de cada ítem señalado en el cuadro anterior, so pena de que sea RECHAZADA.

Nota 4: La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos, indirectos y variables, tales como impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, así como los siguientes conceptos: • Estampilla Universidad Distrital: 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017). • Estampilla Pro-Cultura: 0,5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005). • Estampilla Personas Mayores: 2,0% del valor del contrato (Artículo 67 del Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016).

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor que la Secretaría se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del futuro contrato será con cargo al/el siguiente (s) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal, expedido (s) por el responsable del presupuesto, así:

No. CDP	BPIN	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR CDP
1973	2024110010306	20/05/2026	O230117410320240306	\$ 92.000.000	\$ 50.007.580

4.3. ESTUDIO DEL SECTOR

El estudio del sector fue incorporado en el Anexo 01 "ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO", el cual hace parte integral de los estudios previos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una **Mínima cuantía**, la oferta más **favorable** corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, **oferte el menor precio** en la propuesta económica.

6. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Habilitante

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse. Esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

- Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.
- En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.
- Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil.

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA**.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o unión temporal, dicho documento debe estar firmado por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el Presente proceso de selección.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".

La carta de presentación de la oferta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE)

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

OBJETO SOCIAL: Dentro del cual se debe hallar el objeto a contratar o que en general sea suficiente para poder ejecutar la actividad que se desarrollará como resultado del proceso de selección.

DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y 30 meses más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que de dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas De Origen Extranjero sin sucursal en Colombia: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad, en la que conste que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral, la capacidad jurídica para

vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen, e indicando adicionalmente lo siguiente:

- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de 30 meses, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA: En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en el pliego de condiciones.

6.1.3 CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar, ejecutar y liquidar el objeto contractual.

6.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

6.1.5 VERIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural o representante legal del consorcio o unión temporal manifestara bajo la gravedad de juramento en el formato dispuesto por la entidad, la imposición o no de multas o incumplimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019 y adicionado por el por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.

6.1.6. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. El documento privado de conformación de consorcio o unión temporal tendrá, como mínimo, la siguiente información:

La escogencia de la forma asociativa (consorcio o unión temporal)

La designación de un representante con plenas facultades para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato

El tipo de responsabilidad

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual en su sumatoria no podrá ser diferente al 100%.

En el caso de la unión temporal, se deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría.

Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros de la forma asociativa.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo 30 meses más.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, para la suscripción de este deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En ningún

caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

NOTA: El respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal, deberá anexarse al momento de la fecha máxima de presentación de ofertas del proceso, a través de la plataforma de SECOP II.

6.1.6.1. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de vigencia del contrato y treinta (30) meses más.
- b) La secretaría no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
- c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago, manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria – NIT de quien va a facturar.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Secretaría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

6.1.7. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES

El **proponente persona jurídica** deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual deberá diligenciar y adjuntar el formato correspondiente suscrito por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal si no está obligado a contar con revisoría fiscal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) de conformidad con

lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

En el caso en que no tenga personal a cargo, deberá dejar constancia en la certificación.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar, firmar y deberán adjuntar el FORMATO - Declaración de pagos S.S.S.I a través de la plataforma de SECOP II.

Lo anterior también aplica para la persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, respecto del personal que tenga vinculado en este país.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación y copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros del proponente deberá acreditar el cumplimiento de este requisito, según corresponda.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar, firmar y deberán adjuntar el anexo correspondiente a través de la plataforma de SECOP II.

6.1.8. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

6.1.9. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal o cada uno de los integrantes de la forma asociativa cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, sin perjuicio que el proponente acredite por sus propios medios y de forma voluntaria no estar inscrito en el boletín de responsables fiscales, aportando el certificado correspondiente junto con su oferta.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

6.1.10. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ:

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, la Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.

6.1.11. ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, correspondientes al proponente o miembro del proponente persona natural, al representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y del representante de la forma asociativa, sin perjuicio que el proponente acredite tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la consulta junto con su oferta no tiene costo alguno).

6.1.12. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

6.1.13. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link <https://www.redam.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

6.1.14. CONSULTA REPORTE PACO-PORTAL ANTICORRUPCION DE COLOMBIA

El proponente persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta PACO. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

El cual se puede consultar en el siguiente link (Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción <https://portal.paco.gov.co/> - Imprimir en PDF la consulta)

6.1.15. FOTOCOPIA LEGIBLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

El proponente o miembro del proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y el representante de la estructura plural, deberán presentar copia de su documento de identidad, según corresponda a continuación:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.1.16. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el estado de la situación militar de la persona natural de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual o como miembro de una forma asociativa, sin perjuicio que esta pueda acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

6.1.17. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural manifestará bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta, que la empresa, ni ninguno de los miembros del consorcio o la unión temporal (en caso que aplique) ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

6.1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el Formato dispuesto por la Secretaría con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

6.1.19. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO “Pacto de Integridad” suscrito por el Representante Legal.

6.1.20. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO “Autorización Tratamiento de Datos Personales” suscrito por el Representante Legal.

6.1.21. DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá aportar los documentos relacionados a continuación para celebrar el contrato respectivo.

- Copia actualizada del Registro de Información tributaria (RIT)
- Copia actualizada del el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- Copia de la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato, la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.
- Declaración Bienes Rentas – Sideap (Este archivo se debe unir con Constancia de publicación Declaración Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses- Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 –SIGEP <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web>)

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio que los proponentes puedan aportarlos desde la presentación de la propuesta, para que, en caso de ser adjudicatarios, celebrar el contrato.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

6.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - FORMATO:

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado:

Así las cosas, la Entidad verificará la experiencia conforme a las siguientes reglas:

Regla N°1: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta **TRES (3)** contratos finalizados y ejecutados celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas que incluyan el Suministro y/o venta y/o comercialización de insumos para tatuajes.

Para cada contrato presentado como soporte de experiencia, se deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la entidad contratante, que indique expresamente el objeto del contrato, su valor, duración y estado de cumplimiento.
- O, en su defecto, copia del contrato junto con el acta de liquidación correspondiente.

Regla N°2: La experiencia requerida podrá acreditarse mediante la presentación de contratos ejecutados y finalizados, solicitados en la regla 1, cuya sumatoria en valor total deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para este proceso, el presupuesto oficial asciende a:

Presupuesto Oficial	Equivalente en SMMLV
\$50.007.580 M/CTE	28,5 SMMLV

El proponente deberá diligenciar **correctamente el Formato establecido para el efecto dentro del proceso de selección**, indicando para cada contrato: su valor, objeto, entidad contratante, duración, y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

En el caso de **Consortios o Uniones Temporales**, la sumatoria de la experiencia aportada por todos sus integrantes debe **acreditar, como mínimo, el 100% del valor del presupuesto oficial**. Esta experiencia podrá ser distribuida entre los miembros, pero deberá cumplir en su conjunto con el monto requerido en SMMLV y con las actividades técnicas solicitadas.

Condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia

- a. **Soporte documental y correspondencia con el objeto del proceso:** El proponente deberá aportar certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos, acompañados de sus respectivas actas de liquidación o de terminación, con el fin de evidenciar que la experiencia está directamente relacionada con el objeto del presente proceso. Así mismo, deberá diligenciar en su totalidad el Formato "Experiencia del Proponente", donde se manifieste formalmente la experiencia que se pretende acreditar.
- b. **Experiencia en estructuras plurales:** Cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente en dichos contratos.
- c. **Acumulación de experiencia en estructuras plurales:** Para efectos del presente proceso, la experiencia aportada por los integrantes de un consorcio o unión temporal podrá sumarse para acreditar el total exigido, sin tener en cuenta el porcentaje de participación en el nuevo consorcio o unión temporal postulado.
- d. **Contratos derivados de cesiones:** En los casos en los que se pretenda acreditar experiencia derivada de contratos cedidos, se deberá aportar el documento de cesión donde conste expresamente el porcentaje cedido y ejecutado.
- e. **Acreditación de experiencia en estructuras plurales (mínimo por integrante):** En caso de presentación de la propuesta por consorcio o unión temporal, cada integrante deberá presentar al menos un contrato para acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso.
- f. **Contenido mínimo de las certificaciones de experiencia:** Cada certificación o documento que se presente para acreditar experiencia deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
 1. Nombre o razón social del contratante.
 2. Nombre o razón social del contratista.
 3. Objeto del contrato con descripción específica de obligaciones ejecutadas.
 4. Fecha de suscripción y/o de inicio del contrato.

5. Fecha de terminación y/o plazo de ejecución.
6. Valor total del contrato.
7. Porcentaje de participación en caso de contratos ejecutados en asociación.
8. Firma de la persona facultada para expedir la certificación.
9. Indicación expresa del valor inicial del contrato y de sus adiciones, si las hubiere. En ese caso, se tomará como valor final el total resultante de la suma del valor inicial y sus adiciones.

No se aceptarán certificaciones expedidas por el mismo proponente ni por alguno de los integrantes de una estructura plural (autocertificaciones).

- g. **Legibilidad y verificabilidad:** Todos los documentos y soportes aportados deberán ser legibles, completos y susceptibles de verificación.
- h. **Facultad de verificación por parte de la Entidad:** La Entidad se reserva el derecho de verificar en cualquier etapa del proceso, hasta la adjudicación, la información y los documentos presentados, pudiendo requerir soportes adicionales que considere necesarios para validar la autenticidad y veracidad de la experiencia acreditada.
- i. **Verificación interna de experiencia con la SDSCJ:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 019 de 2012, si el proponente presenta contratos celebrados con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Entidad podrá verificar directamente dicha información en sus archivos, sin necesidad de exigir su aporte documental

PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato establecido para el efecto.

Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Si la experiencia está expresada originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de suscripción del contrato.

Si está expresada originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Si el contrato presenta adiciones, el valor de la adición se convertirá en pesos colombianos utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción de la correspondiente adición.

Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos y sus adiciones, presentados para acreditar experiencia del proponente, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VALOR
Enero 1º de 2014 a diciembre 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1º de 2015 a diciembre 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1º de 2016 a diciembre 31 de 2016	\$ 689.454
Enero 1º de 2017 a diciembre 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1º de 2018 a diciembre 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1º de 2019 a diciembre 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1º de 2020 a diciembre 31 de 2020	\$ 877.803
Enero 1º de 2021 a diciembre 31 de 2021	\$908.526
Enero 1º de 2022 a diciembre 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1º de 2023 a diciembre 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1º de 2024 a diciembre 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1º de 2025 a diciembre 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1º de 2026 a diciembre 31 de 2026	\$1.750.905

Fuente: Propia

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural deberán presentar adicionalmente la experiencia requerida por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

1. Si el proponente o los miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
2. Si el proponente o los miembros de una estructura plural son extranjeros, se acreditará así:
 - a. Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una estructura plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

- b. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
- c. Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencia el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
- d. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del proponente (o los miembros de una estructura plural) y de la sociedad matriz, en el cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control.

Esta certificación debe estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuese adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: Si el proponente (o cualquiera de los integrantes de una estructura plural) acredita los requisitos habilitantes de sociedades controladas por su matriz se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control (i) de la matriz con respecto al proponente (o cualquiera de los integrantes) y (ii) de la matriz con respecto a las sociedades que acreditan la experiencia.

Nota 2: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de la mismas.

Nota 3: Para el caso de acreditar experiencia de su matriz, filial o subordinada Nacional o que esté obligada a tener inscripción en el RUP, se debe aportar copia del respectivo RUP, que demuestre que el (los) contrato (s) con que se pretende acreditar la experiencia se encuentran en firme en dicho documento.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

6.2.2. APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la Secretaría determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son EXCLUYENTES con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento en los siguientes términos y condiciones:

Los criterios habilitantes (experiencia) DIFERENCIALES para efectos del presente proceso, son:

CONDICION DIFERENCIAL **	CRITERIO HABILITANTE*
Mipyme en el sistema de compras públicas	A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA- HABILITANTE DIFERENCIAL (MIPYME)
	Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar la suscripción, ejecución y terminación de MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas contengan el objeto del presente proceso
	B. VALOR EJECUTADO
	La Secretaría, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al a 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:
	SMMLV
	28,5 SMMLV

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral de “Experiencia Mínima Habilitante del Proponente” del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

****Nota 4. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES:** Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

CRITERIO DIFERENCIAL	HABILITANTE	FORMA DE ACREDITACIÓN ²
Mipyme en el sistema de compras públicas		En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

6.2.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Como requisito habilitante de carácter técnico, se exigirá a los futuros contratistas que realicen el diligenciamiento y presentación del Formato “**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SG-SST**”, por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente la certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto [1072](#) de 2015 y la Resolución [312](#) de 2019, y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo, las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta, sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta, deberán presentar el Anexo Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo, conforme al párrafo [2](#) del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección [5](#) del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar que los bienes ofertados cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, establecidas en el Anexo No. 02 – Especificaciones Técnicas.

Para tal efecto, el proponente o su representante legal, cuando se trate de una persona natural, jurídica o proponente plural, deberá suscribir la Carta de Presentación de la Oferta, mediante la cual manifieste que conoce, acepta y se compromete a suministrar los bienes de conformidad con las características, cantidades, presentaciones y demás condiciones establecidas en el Anexo No. 02 – Especificaciones Técnicas.

8. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente debe diligenciar el formulario económico establecido por la Secretaría en el SECOP II, razón por la cual su ofrecimiento económico deberá realizarse en la plataforma indicada, con el fin de que el proponente

oferte el menor precio de cada uno de los bienes a contratar de conformidad con el presente estudio previo, el anexo técnico y la invitación pública.

Los proponentes deberán diligenciar las preguntas de la sección PROPUESTA ECONÓMICA dispuesta en la plataforma del SECOP II, de la siguiente manera:

En la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar el Formulario económico determinado en la página del SECOP II. En esta plataforma se debe indicar el valor ofertado por cada ítem incluido IVA, sin superar el precio techo fijado por la entidad, so pena de rechazo. La sumatoria de los valores unitarios serán tomados en cuenta para definir el menor valor

La evaluación de la oferta se hará de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.”

La SDSCJ determinará la propuesta económica más favorable, atendiendo a la sumatoria del valor unitario de todos los ítems, los cuales en ningún momento podrán superar el valor unitario techo definido por la entidad para cada uno de ellos en el presente estudio previo y que corresponden a los elementos a adquirir.

Las reglas para la estructuración de la propuesta económica son las siguientes:

- a. El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos las Especificaciones Técnicas del proceso de selección.
- b. El valor de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial ni los precios techo definidos por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.
- c. El proponente deberá ofertar el valor total incluido IVA de cada uno de los bienes, el cual no podrá ser superior al valor de referencia estimado por la Entidad, so pena de rechazo. Lo anterior sin perjuicio de que el valor por el cual se suscriba el contrato incluirá todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
- d. Las uniones temporales o consorcios deben presentar la propuesta económica como organización consorciada o en unión temporal.
- e. El proponente deberá proyectar su oferta económica por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en la invitación.
- f. El proponente que oferte el menor valor será a quien se le adjudique el presente proceso de selección y el contrato resultante se suscribirá por el valor total de la propuesta presentada.
- g. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- h. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.
- i. La Oferta debe realizarse en pesos colombianos.
- j. El presupuesto del presente proceso está definido en cantidades estimadas con base en los siguientes precios unitarios:

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA (HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)

F-GCT-1121
V.2

No. Item	Producto	Cantidad	VALORES PROMEDIO	
			Valor Unitario (Incluido IVA)	Valor total
1	Tinta tatuaje	6	\$ 157.733	\$ 946.398
2	Piel Sintética	1260	\$ 26.976	\$ 33.989.760
3.1	Cartucho 3RL	18	\$ 88.150	\$ 1.586.700
3.2	Cartucho 7RL	9	\$ 88.150	\$ 793.350
3.3	Cartucho 9RL	9	\$ 88.150	\$ 793.350
3.4	Cartucho 14RL	9	\$ 90.133	\$ 811.197
4.1	Cartucho 9CM	9	\$ 89.816	\$ 808.344
4.2	Cartucho 17CM	18	\$ 91.800	\$ 1.652.400
5	Gel Sntencyl 8 onzas	4	\$ 63.950	\$ 255.800
6	Tarro boxeador	40	\$ 18.463	\$ 738.520
7	Papel hectográfico para transferencia	4	\$ 134.083	\$ 536.332
8	Caja guantes nitrilo	108	\$ 30.230	\$ 3.264.840
9	Plástico para envolver autoadherible transparente	60	\$ 9.553	\$ 573.180
10	Paños de limpieza	9	\$ 47.893	\$ 431.037
11	Venda cohesiva elástica autoadherente	180	\$ 8.220	\$ 1.479.600
12	Colexidina 500 ml	4	\$ 33.133	\$ 132.532
13	Vitamina regenerativa del tejido A&D	40	\$ 30.356	\$ 1.214.240
TOTAL			\$	50.007.580
			Valor en SMMLV	28,5

- k. valor total de la propuesta. El valor de cada uno de los ítems que comprenden la totalidad de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos, así mismo el proponente en su oferta debe contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gastos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

NOTA 2. La evaluación de la oferta se hará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.”

NOTA 3. Para efectos de realizar la evaluación de la oferta económica, la entidad tendrá en cuenta la sumatoria de los valores de los bienes ofrecidos, con el fin de determinar el menor precio.

NOTA 4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

NOTA 5: La propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial establecido para cada ítem señalado en el cuadro anterior, so pena de que sea RECHAZADA

8.1. LIMITACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS

El presente proceso de contratación SI podrá limitarse a convocatoria MiPymes conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. de la citada norma, teniendo en cuenta lo siguiente:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es decir **Quinientos once millones setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos MCTE (\$ 511.708.497)** , y el presupuesto oficial del presente proceso de contratación se contempla dentro del umbral y el proceso podría aplicarse solo para MiPymes, si así lo manifiestan los interesados conforme a la norma aludida.

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA (HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)

F-GCT-1121

V 1

1. ANÁLISIS DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	económico	Errores en la proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a pérdidas o baja utilidad en la ejecución del contrato.	Pérdidas económicas para el contratista.	3	3	6	Riesgo alto	contratista	Advertencia en la invitación pública sobre precios artificialmente bajos. Descripción detallada de los bienes a adquirir, su garantía y los tiempos establecidos para el cambio y la entrega de los elementos. De esta manera, el proponente puede hacer los cálculos económicos de su propuesta, considerando la totalidad de las variables que pueden impactar los costos de ejecución.	2	2	5	Alto riesgo	si	Equipo estructurador del proceso	Acta de inicio	Entrega de bienes a satisfacción	Monitoreo del proceso de la entrega	Durante el contrato según cronograma de entrega
2	General	Externo	Contratación	operacional	Riesgo de colusión, en el cual dos o más oferentes realizan acuerdos de manera fraudulenta con el fin de lograr que el proceso se adjudique a un proponente en particular.	Adjudicación viciada por error. Investigación es disciplinarias y fiscales.	3	2	5	Riesgo alto	contratista	Solicitar a las autoridades competentes la investigación pena, fiscal y disciplinaria al contratista y los proponentes comprometidos en la colusión.	2	1	4	Alto riesgo	si	Comité estructurador del proceso y supervisor	Adjudicación	Liquidación	La entidad solamente puede inferir este tipo de conductas de la denuncia hecha por terceros	Una vez adjudicado el contrato puede llegar información a la Entidad sobre conductas colusivas.
3	General	Externo	Planeación	Económico	Que ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.	Declaratoria de desierto del proceso de selección	3	2	5	Riesgo medio	SDSCJ	Expedir acto de declaratoria desierto del proceso de selección y abrir la nueva contratación de la manera más expedita posible	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Responsables de la planeación y formulación del proceso	Evaluación	Hasta la adjudicación	En la evaluación a las ofertas presentadas	Pre-contractual

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA (HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)

F-GCT-1121

V 1

4	General	Externo	Contratación	Económico	Adjudicar una propuesta artificialmente baja / Que el valor del contrato no corresponda a los precios del mercado.	Reclamación es del contratista por desequilibrio económico, con el propósito de evitar pérdidas.	3	2	5	Riesgo medio	Sdscj/contratista	En caso de que la oferta ganadora tenga apariencia de ser artificialmente baja, requerir de manera inmediata al contratista para que sustente el valor de su ofrecimiento, indicando aquellos factores que le permiten hacer un ofrecimiento tan bajo. Igualmente, el comité evaluador económico debe hacer un estudio juicioso de las razones expuestas por el contratista y basados en el principio de responsabilidad determinar si la propuesta es o no artificial.	2	2	5	Riesgo alto	Si	Comité evaluador	Fecha de inicio	Hasta la liquidación	En la evaluación de las ofertas.	Pre-contractual
5	Específico	Extrno	Ejecución	Económico	Causas externas a las partes que demora la entrega de los productos de acuerdo al plazo contractual pactado, tales como accidentes de tránsito, paros, derrumbes, alteración del orden público.	Sobrecostos y pérdida del costo de oportunidad	3	3	6	Riesgo Alto	contratista	Comunicación permanente entre el contratante y el contratista, con el objeto de poder realizar de manera rápida y oportuna el cambio en las condiciones de entrega en caso de que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan realizar las entregas.	2	1	4	Riesgo medio	Si	Contratista y supervisor	Inicio de entrega	Finalización de la entrega	Comunicación permanente antes y después de cada entrega.	Antes y durante la entrega de los bienes a adquirir
6	General	Externo	Ejecución	operacional	Pérdida o deterioro de los bienes con anterioridad a la entrega al contratante, por causa de fenómenos climáticos, dentro de los parámetros previsibles	sobrecosto perdido de utilidad	3	2	5	Riesgo medio	contratista	Establecer en las obligaciones el cronograma de entrega y de cambio de elementos cuando sea necesario; de esta forma el contratista que cumplió y se le adjudicó el contrato puede tomar las medidas de prevención	2	1	4	Riesgo medio	si	Supervisión del contrato	Supervisión del contrato	Finalización entrega	Seguimiento y verificación al cumplimiento del cronograma establecido en el proceso y a las condiciones técnicas descritas en la Ficha técnica	De acuerdo con el cronograma
7	especifico	Externo	ejecución	economico	Cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas, técnicas y/o jurídicas inicialmente pactadas.	rompimiento del equilibrio económico del contrato	3	3	6	Riesgo alto	Sdscj/contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la entidad.	2	2	5	riesgo alto	Si	supervisor del contrato	acta de inicio	acta de liquidación	A partir del momento en que se sancionen y promulguen las disposiciones legales.	inmediata
8	general	INTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños a los bienes entregados por el contratista, por la demora de la entidad contratante en el ingreso correspondiente e al almacén y/o por su indebida custodia y protección.	detrimento patrimonial	3	2	5	RIESGO MEDIO	SDSCJ	Plan de contingencia cuando los bienes entregados se dañen o cuando se materialice el riesgo.	2	1	4	RIESGO MEDIO	Si	supervisor del contrato	acta de inicio	acta de liquidación	Plan de contingencia	A partir de la ocurrencia del evento.

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA (HASTA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA)

F-GCT-1121
V.1

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	Específico	Externa	Ejecución	Económico	Comportamiento macroeconómico colombiano- Depreciación del peso colombiano que hace mayores los precios de importación, lo que genera mayores costos internos y posiblemente presiones inflacionarias.	Perdidas económicas para el contratista y posible desequilibrio económico del contrato.	3	3	6	Riesgo Alto	Sdscj/contratista	Plan de contingencia cuando se de la depreciación del peso colombiano o cuando se materialice el riesgo.	2	2	5	Riesgo Alto	si	supervisor del contrato	acta de inicio	acta de liquidación	Plan de contingencia	A partir de la ocurrencia del evento.
10	General	Interna	Ejecución	Operacional	Pérdida o daño de los elementos durante el transporte y antes de ser entregados a la SDSCJ	Sobrecostos y pérdida del costo de oportunidad	3	3	6	Riesgo Alto	contratista	Comunicación permanente entre el contratante y el contratista, con el objeto de poder realizar de manera rápida y oportuna el cambio en las condiciones de entrega en caso de que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan realizar las entregas.	2	2	4	riesgo medio	si	contratista y supervisor	inicio de la entrega	finalización de la entrega	Comunicación permanente antes y después de cada entrega	Antes y durante la entrega de los bienes a adquirir

NOTA: Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011.

2. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Las garantías no serán obligatorias entre otras, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

- 10.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO** por el **veinte (20%) del valor del contrato**, vigente por el término de ejecución del mismo y **seis (6) meses más**. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015

- 10.1. GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El cual deberá establecerse por el **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, vigente por el término de ejecución y **seis (6) meses más**.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso)

11. SUJECCIÓN A ACUERDO COMERCIAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el

Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial -	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO	NO
	México	SI	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO	NO
Corea		SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	NO
Israel		SI	NO	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	NO
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú)		SI	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación y no tiene excepción			

La SDSCJ aplicará lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, aplicando los acuerdos de Triángulo Norte y Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú).

Nota 1: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas, por lo cual, los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos generales para presentar las ofertas, contados a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas, de igual forma establecen la reducción de estos plazos, cuando la Entidad Estatal: (i) Publica en el SECOP los Documentos del Proceso, (ii) Adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) Cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

No obstante, como excepción a la regla, el SDSCJ acudió a la publicación de la información del Proceso de Contratación en el Plan Anual de Adquisiciones el 31 de enero de 2026, razón por la cual le es aplicable la reducción del plazo general toda vez que fue publicado entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

Es de precisar que los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Nota 2: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se debe conceder trato nacional a:

“[...] (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

(c) a los servicios prestados por oferentes miembros la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado [...].”

12. CONDICIONES CONTRACTUALES

12.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
3. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II, el contratista deberá constituir las garantías pactadas en el mismo, de acuerdo con los amparos requeridos por la entidad y mantenerlos actualizados en cuanto a las vigencias y cuantías, cuando se requiera.
6. Coordinar con la SDSCJ, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control.
7. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva, para lo cual se levantara la respectiva acta de confidencialidad.
8. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la SDSCJ y a las autoridades competentes.
9. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. (Si aplica)
10. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
15. Asumir por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato (Cuando haya lugar).
16. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la invitación, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato (Cuando haya lugar).
17. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
18. Advertir a la SDSCJ de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la SDSCJ o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la SDSCJ.
19. Obtener las aprobaciones por parte del supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
20. Suscribir – conjuntamente con la SDSCJ – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
21. Presentar a la SDSCJ todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la SDSCJ vigentes durante la ejecución del presente contrato.

22. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
23. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
24. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
25. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
26. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de denunciar las violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato. De igual forma evitar el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista.
27. Dar cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" [Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023.](#), para lo cual deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, mediante la certificación firmada por el representante legal o revisor, según el caso, en el cual se especifique número de empleados de la compañía y la participación de mujeres en la ejecución del contrato.

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 10 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 10 de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Nota: Se encuentran exceptuados de la aplicación de estas medidas, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

28. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
29. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente a este Sistema.
30. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo y al correo electrónico: salud.trabajo@scj.gov.co.
31. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
32. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST.
33. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST a ejecutar en la vigencia 202X, el cual será firmado por el representante legal y el responsable de SST.
34. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se llevará a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.
35. El contratista se obliga cuando a ello haya lugar, a incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, durante todas las etapas de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Compras Públicas Sostenibles, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de la Secretaría, el Manual de Contratación y/o aquellas normas que los adicionen, aclaren o modifiquen.

En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá:

- a. Priorizar el uso de bienes, insumos y servicios que tengan certificación ambiental o que minimicen impactos negativos al ambiente.
 - b. Implementar prácticas que reduzcan el consumo de energía, agua y generación de residuos, procurando su adecuada separación, reutilización o reciclaje, según corresponda.
 - c. Abstenerse de utilizar productos catalogados como peligrosos o contaminantes, salvo cuando sean indispensables, en cuyo caso se deberá presentar plan de manejo y disposición.
36. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en su propuesta, así como las estipuladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

12.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar a la supervisión del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de inicio, documento donde se establezcan las fechas de entrega de los bienes en la sede indicada. El mismo deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato.
2. Cumplir con el objeto contractual, dando cumplimiento a las condiciones y especificaciones técnicas del bien, señaladas en la ficha técnica.

3. Asumir los costos derivados del costo del transporte, desplazamiento, cargue y descargue para las entregas de los bienes requeridos por el supervisor.
4. Asumir los posibles daños, deterioro o hurto que eventualmente pueda ocurrir en el transporte de los productos.
5. Entregar los bienes nuevos, no remanufacturados y de primera calidad, resistencia, durabilidad y dar cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas exigidas. En caso de adulteración o falsificación de los productos, el contratista responderá por los perjuicios ocasionados a la entidad y por las consecuencias legales que se deriven.
6. Entregar dentro del plazo pactado, los bienes objeto de la presente contratación en la fecha y hora en el lugar donde se requiera y lo informe el supervisor en la ciudad de Bogotá D.C.
7. Reponer en un tiempo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la comunicación del supervisor, los elementos que se consideren defectuosos y no sean recibidos a satisfacción.
8. Realizar la facturación de los productos entregados de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta, verificados por el supervisor del contrato, los cuales deben mantenerse durante la ejecución del mismo.
9. Entregar los productos objeto del contrato debidamente rotulados, empacados y con el lleno de los demás requisitos previstos en las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
10. Cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisita existentes e implementadas y cumplir a cabalidad el reglamento de seguridad, para el momento de la entrega de los bienes. Para todos los efectos, el contratista deberá pedir al supervisor los respectivos reglamentos de seguridad para su conocimiento y de manera previa a la entrega de los bienes objeto del contrato.
11. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término aquí previsto, o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
12. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Entidad con el objeto de llevar el control del pago correspondiente.
13. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales señaladas en los documentos del proceso de contratación.
14. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar por escrito la situación de forma inmediata, al supervisor de la negociación.
15. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
16. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los bienes entregados de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 0735 de 2013 (Garantía Legal).
17. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el supervisor del contrato, y corregir las fallas en los bienes que resulten defectuosos dentro del plazo que le señale para tal efecto.
18. Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión del contrato, y entregar la información que le sea solicitada por parte de esta.
19. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de entrega y recibo a satisfacción, así como aquellas que en el desarrollo del mismo se requieran.
20. Concurrir a la liquidación del contrato de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en caso de que aplique.
21. Reducir la generación de residuos asociados a los empaques y embalajes utilizados para la entrega de los bienes objeto del contrato, evitando materiales innecesarios y priorizando materiales reutilizables, reciclables o aprovechables, en concordancia con los criterios de Compras Públicas Sostenibles y las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, el Decreto 2192 de 2023, la Resolución 0803 de 2024 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, relacionadas con la reducción gradual de productos plásticos de un solo uso. Para acreditar su cumplimiento, el contratista deberá suministrar, junto con los documentos de entrega, la información o ficha técnica del fabricante que permita identificar los materiales utilizados en los empaques y embalajes.
22. Suministrar las tintas para tatuaje, gel stencil, jabón quirúrgico antiséptico y demás productos que requieran condiciones específicas de manejo, almacenamiento o disposición en sus envases originales,

debidamente identificados y con la información del fabricante. Para acreditar su cumplimiento, el contratista deberá suministrar, junto con la entrega de los productos, las fichas técnicas, información de etiquetado y hojas de datos de seguridad cuando sean aplicables, así como el lote y la fecha de vencimiento o vida útil indicada por el fabricante.

23. Garantizar que los recipientes destinados a contener agua durante el proceso de tatuado cumplan las características de resistencia, reutilización y facilidad de limpieza establecidas en las especificaciones técnicas. Para acreditar su cumplimiento, el contratista deberá suministrar, junto con la entrega de los bienes, la ficha técnica o documento del fabricante que permita acreditar dichas características.
24. **Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del mismo.**

12.1.3 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR o INTERVENTOR:

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y liquidación del contrato.
2. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de los insumos y/o elementos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los de los mismos de manera detallada.
3. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
5. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
6. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
7. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con las indicaciones realizadas en cada una de las actividades del **Anexo No. 02 Especificaciones técnicas**
8. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
9. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

12.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **TRES (03) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

12.3. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará un (1) **ÚNICO PAGO** al CONTRATISTA en pesos colombianos de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica presentada por el contratista, y recibo a satisfacción por parte del supervisor y de la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA. Dicho pago corresponderá a la entrega de todos los ítems requeridos por la entidad, contemplados en el **Anexo 02 – Especificaciones técnicas**.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de

los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

- a. Certificado de Supervisión para la Gestión de cuentas que se genera por SISCO firmada en original por el supervisor del contrato.
- b. Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Civil de Aprendizaje SENA con la plantilla de pago de Aportes del periodo facturado.
- c. Acta de Verificación debidamente suscrita y/o Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción
- d. Copia del Acta de Inicio de Ejecución de Contratos.
- e. Copia del RIT. Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RIT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.
- f. Copia del RUT. Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RUT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.
- g. Fotocopia de la Cámara de Comercio y copia del Documento de Identidad al 150% del representante legal.
- h. Certificación Bancaria.
- i. Copia de la Minuta del Contrato.
- j. Factura Original (Requisitos Art. 617 E.T. si aplica), debidamente autorizada mediante resolución expedida por la DIAN, la cual no debe contener decimales en su liquidación. Dicha factura DEBE CONTAR CON LA FIRMA DE ACEPTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR. Facturas impresas en papel químico deben adjuntar copia de esta, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.
- k. Copia de la Resolución de autorización de numeración.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ) a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección Distrital de Crédito Público y Tesoro de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) de Bogotá, D.C., situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ) no reconocerá pagos sobre la entrega de bienes y/o servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación del mismo, para efectos del último pago, cuando aplique.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El supervisor del contrato previa aprobación del Ordenador del Gasto y, una vez realizadas las verificaciones que garanticen su financiación, deberá solicitar a la Dirección Financiera la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución del contrato.

12.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por el Director (a) de Responsabilidad Penal Adolescente o por la persona que designe el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

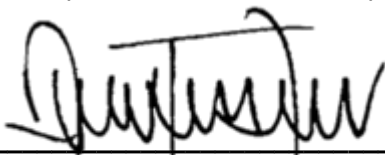
El ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

12.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

13. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.



IVAN ARTURO TORRES ARANGUREN
DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE

Proyectó: María Alejandra Mendoza – Contratista

